

ANEXO II

Composición de las Comisiones de Selección

Primero.—Cuando exista un único tribunal para una especialidad, la Comisión estará formada por todos los miembros del mismo, actuando el presidente del tribunal como presidente de la Comisión.

Segundo.—Si existen dos tribunales de la misma especialidad, la Comisión estará constituida por el presidente y los dos primeros vocales del tribunal número 1 y por el presidente y el primer vocal del tribunal número 2. En este caso actuará como presidente de la Comisión el presidente del tribunal número 1.

Tercero.—Si existen tres tribunales de la misma especialidad, la Co-

misión estará formada por el presidente y el primer vocal del tribunal número 1 y el presidente y el primer vocal del tribunal número 2 y el presidente del tribunal número 3. Actuará como presidente de la Comisión el presidente del tribunal número 1.

Cuarto.—Si existen cuatro tribunales de la misma especialidad, la Comisión estará formada por los presidentes de los cuatro tribunales y por el primer vocal del tribunal número 1. En este caso, actuará como presidente de la Comisión el presidente del tribunal número 1.

Quinto.—Si existen cinco o más tribunales de una especialidad, la Comisión estará formada por los presidentes de los cinco primeros tribunales, actuando como presidente de la Comisión el presidente del tribunal número 1.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 27 de enero de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Castilblanco.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de enero de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132

del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

- 1.º) Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Castilblanco.
- 2.º) Publicar como anexo a esta resolución su normativa urbanística.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº

El Presidente,

MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

LUIS ALBERTO DOBLADO COCO

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las «Normas Urbanísticas» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 25 de mayo de 2000, por la que se resuelve la utilización de los escenarios móviles durante 2000.

De conformidad con el art. 3.º4 (PROGRAMA I) de la Orden de 30 de marzo de 2000 (DOE n.º 40 de 6 de abril de 2000), por la que se regula la realización de actividades culturales en colaboración con los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2000 y a la vista de la propuesta de la Comisión designada a tal efecto, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO

ARTICULO PRIMERO.

Conceder la utilización de los Escenarios Móviles de la Consejería de Cultura a las localidades que se relacionan en el ANEXO I de la presente Orden.

ARTICULO SEGUNDO.

Se consideran denegadas las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos relacionados en el ANEXO II de la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA:

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme al Art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEGUNDA:

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de mayo de 2000.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

A N E X O I

Almendral, Brovales, Castilblanco, Feria, Garbayuela, Gargáligas, Helechosa de los Montes, Higuera de Llerena, Hinojosa del Valle, Maguilla, Palomas, Puebla de Alcocer, Puebla de la Reina, Puebla del Prior, La Roca de la Sierra, Ruecas, Santa María de Navas, Valdehornillos, Valverde de Burguillos, Valverde de Mérida, Vivares, Zarza Capilla, Aceituna, Alagón, Albalá del Caudillo, Aldea del Obispo, Aldeacentenera, Baños de Montemayor, Barrado, Cachorrilla, Caminomorisco, Cañaveral, Casar de Palomero, Casas de Belvis, Casillas de Coria, Deleitosa, La Garganta, Guijo de Granadilla, Herrera de Alcántara, Hoyos, Morcillo, Nuñomoral, Rincón del Obispo, Robledillo de la Vera, Saucedilla, Serrejón, El Torno, Torre de Don Miguel, Torrecillas de la Tiesa, Torreorgaz, Valdencín, Valdeobispo, Vegaviana, Villamiel, Villanueva de la Sierra, Zarza de Montánchez.

ANEXO II

1.—Teniendo en cuenta que se excluyen los Ayuntamientos beneficiarios del programa I durante 1999, y que se atienden (hasta alcanzar el número de 56 localidades), por el siguiente orden:

A.—Los que no hayan disfrutado del programa una sola vez desde el año 1995.

B.—Los que hayan disfrutado una vez como máximo desde el año 1995.

Quedan excluidas las localidades siguientes:

Ahíllones, La Albuera, Alconera, Aljucén, Baterno, Bodonal de la Sierra, Cabeza la Vaca, Calzadilla de los Barros, Campillo de Llerena, Carmonita, Casas de Don Pedro, Cordobilla de Lácara, Esparragalejo, La Haba, Hernán Cortés, Higuera de la Serena, Malcocinado, Medina de las Torres, La Nava de Santiago, Peñalsordo, Peraleda del Zaucejo, Retamal de Llerena, San Pedro de Mérida, Sancti-Spiritu, Torremayor, Trujillanos, Valdivia, Valencia del Mombuey, Villagarcía de la Torre, Villagonzalo, Villalba de los Barros, Ahigal, Aldea del Cano, Aldeanueva del Camino, Berzocana, Cabrero, Cadalso, Calzadilla, Campo Lugar, Casares de Hurdes, Casas del Castañar, La Cumbre, Garvín de la Jara, Guijo de Santa Bárbara, Herrerueta, Hinojal, Ibahernando, Jarilla, Jerte, Madrigal de la Vera, Mata de Alcántara, Navalvillar de Ibor, Navezuelas, Oliva de Plasencia, Palomero, Pasarón de la Vera, Peraleda de la Mata, Piornal, Pizarro, Portezuelo, Puerto de Santa Cruz, Robledollano, Ruanes, Salorino, Salvatierra de Santiago, Santa Ana, Santiago del Campo, Santibáñez el Bajo, Talaván, Talaveruela de la Vera, Tejeda de Tiétar, Tornavacas, Torre de Santa María, Torremocha, Torrequemada, Valdefuentes, Viandar de la Vera, Villa del Rey,